



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Desistimiento
Retiro de la Demanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Clínica Nefrouros S.A.S
Ejecutada: Clínica Central del Quindío S.A.S
Radicado: 630013103003-2023-00025-00

Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

A través de auto calendado al 09-02-2023 se denegó la orden de pago pretendida en este asunto, decisión notificada por conducta concluyente a la parte actora mediante auto del 15-02-2023.

Seguidamente, interpuso recurso de apelación y subsidiario de apelación, para luego, presentar nueva intervención anunciando el desistimiento de tal protesta y el retiro de la presente demanda.

En orden a resolver, se tiene que, por disposición del artículo 316 del C.G.P, las partes están habilitadas para desistir de los recursos interpuestos, de allí que se acogerá el comentado desistimiento.

Ahora, sobre el retiro de la demanda, se advierte que se ajusta a lo reglado en el canon 92 Ib, por lo que se aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición, subsidiario del de apelación promovido por la parte ejecutante.

SEGUNDO: TÉNGASE por retirada la demanda ejecutiva de la referencia. Procédase al archivo definitivo de las diligencias.

Sin lugar a ordenar desglose físico de documentos al haber sido presentados por medio digital.



TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 28 del 23-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e523e0cb59daa09587fdd64cfc38d32ad3e4fb6182880a15fd46f2007017171**

Documento generado en 22/02/2023 07:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>